



POSTURA DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL SOBRE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE DONDE SE ESTABLECE QUE LA REPRODUCCIÓN DE FONOGRAMAS NO DA DERECHO A UNA REMUNERACIÓN DE LOS PRODUCTORES

16/03/2012

La Organización Colegial de Dentistas acata la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Organización Colegial de Dentistas de España es respetuosa y acata la legislación vigente, así como las sentencias de las distintas instituciones judiciales.

Desde la Organización Colegial se recibe de forma **positiva** esta sentencia ya que respalda la postura que siempre ha mantenido dicha Organización en relación con la reproducción de fonogramas en las clínicas odontológicas.

DIFERENCIAS ENTRE CLÍNICAS DENTALES Y HOTELES

A este respecto la Organización no hace valoraciones, simplemente acata la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE

CLÍNICAS DENTALES

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea "considera que la difusión de la música en los consultorios de los dentistas no reviste carácter lucrativo ya que los pacientes de un dentista acuden a una **consulta de odontología** con el único objeto de ser atendidos, no siendo inherente a la asistencia odontológica la difusión de fonogramas. Así, los pacientes acceden a determinados fonogramas de manera fortuita y con independencia de sus deseos, en función del momento de su llegada al consultorio y de la duración de su espera así como de la naturaleza del tratamiento que se les dispensa. En consecuencia, no puede presumirse que el conjunto de pacientes de un dentista sea receptivo respecto la difusión de que se trate". Además, "los pacientes de la clínica dental forman normalmente un conjunto de personas bastante estable y, por lo tanto, constituyen un conjunto de destinatarios potenciales determinado y no personas en general. En lo que atañe a la magnitud del número de personas para las que el dentista difunde y permite oír el mismo fonograma, el número de personas es escaso, incluso insignificante, puesto que el círculo de personas presentes simultáneamente en su consultorio es, en general, muy limitado. Asimismo, los pacientes se suceden por turnos.

HOTELES

Sin embargo, el Tribunal de Justicia entiende que en los hoteles es el 'usuario' el que puede llevar a cabo un acto de 'comunicación al público' de un fonograma radiodifundido en el sentido del Derecho de la Unión". Así, el Tribunal de Justicia de la UE establece "Los establecimientos hoteleros que difundan fonogramas en las habitaciones deben abonar una remuneración equitativa a los productores.